AJS
ARCHIVO JUDICIAL
DE SANTIAGO

ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO
TELÉFONO : (56) 22 628 7100
WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría FELIX JARA CADOT, de fecha 04-08-2004, repertorio 19226, y que corresponde a SESION DE DIRECTORIO.



JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 10 de abril de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **TKSCXV-W162094**

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT 41ª NOTARIA PUBLICA SANTIAGO

PK/muc

REP.:N° 19.226-2004

ACTA

SESIÓN NUMERO VEINTIUNO DEL DIRECTORIO

CINTELA S.A.

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

EN SANTIAGO DE CHILE, el día c u a t r o de agosto del año dos mil cuatro, ante mí, RAÚL CIFUENTES ARCE, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago, Suplente del Titular don FÉLIX JARA CADOT, según de Decreto Judicial número cuatrocientos seis guión dos mil cuatro, de fecha tres de agosto del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparece don **NICOLAS SOSTIN WEINSTEIN**, chileno abogado, casado, domiciliado en Ahumada trescientos setenta, oficina quinientos veintiocho de Santiago, cédula nacional de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **TKSCXV-W162094**

identidad número tres millones quinientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro guión ocho; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula personal respectiva y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta de la sesión número veintiuno del Directorio de **CINTELA S.A.**, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El acta que se reduce a Escritura Pública es del siguiente tenor: "**ACTA. SESIÓN NUMERO VEINTIUNO DEL DIRECTORIO. CINTELA S.A.** En Santiago de Chile, a dos de Agosto de dos mil cuatro, a las diez horas, en calle Aguirre mil ciento diecisiete, Santiago, tuvo lugar la Quinta Sesión de Directorio de la Sociedad, bajo la Presidencia del Titular, don Nicolás Sostin Weinstein y con asistencia de sus restantes miembros señores Ricardo Hirschberg Jacard y Peter Hirschberg Krause. Después de un cambio de ideas el Directorio acordó lo que sigue: **PRIMERO:** Se aprobó sin modificaciones el acta de la sesión anterior. **SEGUNDO:** El Gerente don Peter Hirschberg, informa que para su debido desempeño, se hace necesario readecuar las facultades que contempla el poder con que cuenta y que consta en la escritura pública de cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaria de don Félix Jara Cadot, que contiene el acta de la sesión número uno del Directorio de Cintela, de igual fecha. **TERCERO: ACUERDO.**- Analizado lo expuesto por el señor gerente, el Directorio acordó dar al poder

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **TKSCXV-W162094**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT 41ª NOTARIA PUBLICA SANTIAGO

referido la siguiente nueva redacción. **CUARTO: PODER.** A) **PODER CONFERIDO POR CINTELA S.A. a Don PETER HIRSCHBERG KRAUSE.** El Directorio de CINTELA S.A. en sala legalmente constituida, confiere el siguiente poder a su gerente general don PETER HIRSCHBERG KRAUSE, a fin de que éste, en nombre y representación de CINTELA S.A. quede investido de las siguientes facultades.- **PRIMERO:** E1 apoderado don PETER HIRSCHBERG KRAUSE, podrá en nombre y representación de CINTELA S.A.: A.- Contratar cuentas corrientes de depósitos y de créditos, girar y sobregirar en las mismas, reconocer y rechazar los saldos semestrales y contratar toda clase de préstamos con o sin, letras u otros documentos mercantiles; B.- Cobrar, girar, depositar, revalidar, cancelar, endosar y protestar cheques; C.- Contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos con o sin garantía, incluso hipotecaria y contratar créditos de toda clase; D.- Girar, aceptar, reaceptar, pagar, endosar, protestar, sea en cobranza, en descuento, en garantía o sin restricción, letras de cambio, libranzas, pagarés o cualquier otra clase de documento bancario o mercantil y avalar, descontar y prorrogar dichos documentos; E.- Cobrar, percibir y otorgar recibos y firmar, retirar y endosar documentos de embarque; F.- Firmar, depositar y retirar valores en custodia o garantía; G.- Retirar correspondencia de los Correos y Telégrafos y tomar en arrendamiento Cajas de Seguridad y depositar y retirar valores de ellas;

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **TKSCXV-W162094**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

H.- Celebrar toda clase de contratos, contratos de leasing y comprar, permutar y vender toda clase de mercaderías, valores, acciones, bonos y demás derechos y bienes muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazo; I.- Dar y recibir en prenda toda clase de bienes mueLles, ya sea en prenda civil, industrial, de compraventa a plazo, de valores mobiliarios, agrarios, warrants o de cualquier otra especie; J.- Ceder créditos y aceptar cesiones; K.- Realizar operaciones de comercio exterior, de importaciones y/o exportaciones de toda clase de bienes y operaciones de cambios internacionales y toda clase de actos, negocios y contratos con moneda nacional y/o extranjera; L.- Autocontratar; M.- Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas del Estado, ante las autoridades judiciales, ante las municipalidades y en general ante cualquier persona natural o jurídica; N.- Retirar de las Aduanas toda clase de mercaderías y maquinarias y retirar de Correos y Telégrafos toda clase de giros postales y telegráficos; Ñ.- Dar y tomar en arrendamiento inmuebles, pudiendo pactar libremente las rentas de arrendamiento y demás cláusulas; O.- Hipotecar los bienes raíces sociales; P.- Conferir mandatos para asuntos extrajudiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés, pero sin que pueda delegar totalmente las atribuciones de que se encuentra investido; Q.- Conferir mandatos judiciales y delegar

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **TKSCXV-W162094**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago COPIA CERTIFICADA

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT 41ª NOTARIA PUBLICA SANTIAGO

las facultades de este orden que tuviere. En el orden judicial tendrá todas y cada una de las facultades enumeradas en ambos incisos del articulo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; R.- Representar a la sociedad en las sociedades de cualquier naturaleza en que ésta sea socia o tenga interés o participación, a fin que pueda concurrir en las escrituras a modificarlas, disolverlas, liquidarlas, fusionarlas con otras sociedades y en general introducir las reformas que en sus pactos sociales sean necesarias, y además administrarlas con las mismas facultades que en los respectivos pactos sociales se otorgue a quienes corresponda su administración y uso de la razón social. **B. PODER CONFERIDO POR CINTELA S.A. A DON RICARD HIRSCHBERG JACARD.** El Directorio de CINTELA S.A. en sala legalmente constituida, acuerda hacer extensivo el mandato y representación conferidos a don Peter Hirschberg Krause según lo anteriormente expuesto, en iguales términos, que se dan por reproducidos uno a uno, incluida la facultad de girar cheques contra las cuentas corrientes actualmente abiertas por la compañía, a don Ricardo Hirschberg Jacard, con las siguientes limitaciones. El mandatario recién designado actuará, solamente en ausencia o por impedimento de don Peter Hirschberg Krause, y sin necesitar acreditar la ausencia o el impedimento a terceros, pero carecerá de las facultades de comprar establecimientos o negocios,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **TKSCXV-W162094**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

integrar o aportar la sociedad a otras sociedades, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, dar poderes especiales o generales, autocontratar y nombrar liquidadores y árbitros. En consecuencia, el poder que se acuerda otorgar por CINTELA S.A. a don RICARDO HIRSCHBERG JACARD confiere al mandatario las siguientes facultades: Podrá: A.- Contratar cuentas corrientes de depósitos y de créditos, girar y sobregirar en las mismas, reconocer y rechazar los saldos semestrales y contratar préstamos con letras; B.- Cobrar, girar, depositar, revalidar, cancelar, endosar y protestar cheques; C.- Contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos con o sin garantía y contratar créditos de toda clase; D.- Girar, aceptar, reaceptar, pagar, endosar, protestar, sea en cobranza, en descuento, en garantía o sin restricción, letras de cambio, libranzas, pagarés o cualquier otra clase de documento bancario o mercantil y avalar, descontar y prorrogar dichos documentos; E.- Cobrar, percibir y otorgar recibos y firmar, retirar y endosar documentos de embarque; F.- Firmar, depositar y retirar valores en custodia o garantía; G.- Retirar correspondencia de los Correos y Telégrafos y tomar en arrendamiento Cajas de Seguridad y depositar y retirar valores de ellas; H.- Comprar, permutar y vender toda clase de mercaderias, valores, acciones, bonos y demás derechos y bienes muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazo; I.- Dar y recibir en prenda toda

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **TKSCXV-W162094**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIACERTIFICADA

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT 41ª NOTARIA PUBLICA SANTIAGO

clase de bienes muebles, ya sea en prenda civil, industrial, de compraventa a plazo, de valores mobiliarios, agrarios, warrants o de cualquier otra especie; J.- Ceder créditos y aceptar cesiones; K.- Realizar operaciones de comercio exterior, de importaciones y/o exportaciones de toda clase de bienes y operaciones de cambios internacionales y toda clase de actos, negocios y contratos con moneda nacional y/o extranjera; L.- Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas del Estado, ante las autoridades judiciales, ante las municipalidades y en general ante cualquier persona natural o jurídica; M.- Retirar de las Aduanas toda clase de mercaderías y maquinarias y retirar de Correos y Telégrafos toda clase de giros postales y telegráficos; N.- Dar y tomar en arrendamiento inmuebles, pudiendo pactar libremente las rentas de arrendamiento y demás cláusulas; Ñ.- Hipotecar los bienes raíces sociales; O.- Conferir mandatos judiciales y delegar las facultades de este orden que tuviere. En el orden judicial tendrá todas y cada una de las facultades enumeradas en ambos incisos del articulo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; P.- Representar a la sociedad en las sociedades de cualquier naturaleza en que ésta sea socia o tenga interés o participación, a fin que pueda concurrir en las escrituras a modificarlas, disolverlas,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **TKSCXV-W162094**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

liquidarlas, fusionarlas con otras sociedades y en general introducir las reformas que en sus pactos sociales sean necesarias, y además administrarlas con las mismas facultades que en los respectivos pactos sociales se otorgue a quienes corresponda su administración y uso de la razón social.- **QUINTO: ACTA y ESCRITURA PUBLICA.** Se dio por aprobada la presente acta con la firma de los directores asistentes y se facultó a don Nicolás Sostin Weinstein para reducirla a escritura pública. Siendo las dieciocho cuarenta y cinco horas y no habiendo mas materias que tratar se levantó la sesión.".- Conforme con el acta recién copiada del libro de actas de la Sociedad **CINTELA S.A.**.- En comprobante firma, previa lectura.- Se dio copia.- Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-

NICOLAS SOSTIN WEINSTEIN
R.u.t.N° 35.166.84-8

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **TKSCXV-W162094**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

APROBADO
Por NDíaz fecha 15:00 , 10/04/2023